



EJECUTIVO – VERBAL SUMARIO
RADICADO 2019- 00069-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que la apoderada de la parte actora allegó los documentos que acreditan la entrega de la citación al demandado, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 22 de julio de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veintidós de julio de dos mil veintiuno

La parte actora allegó los documentos que acreditan la entrega del citatorio al demandado, en la dirección reportada para tal fin, los que se incorporaran al expediente bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El numeral 3° del artículo 291 del C.G.P., dispone que “... *la parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días...*”.

En el asunto bajo estudio se tiene que la empresa ALFA MENSAJES, es una empresa que está facultada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para realizar la entrega de la comunicación a quien debe ser notificado y expedir la respectiva certificación.

Ahora bien, la citación al demandado fue enviada el 04 de junio de 2021, a la dirección donde recibe notificaciones, cumpliendo los requisitos de ley, documentos que demuestran que se hizo la entrega del citatorio al obligado, por lo que se tendrán por incorporados dichos documentos al archivo 02 PDF del expediente.

Finalmente se ordenará continuar con el trámite procesal.

Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGANSE por incorporados el memorial y las certificaciones expedidas por la empresa ALFA MENSAJES al archivo 02 PDF del expediente, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Continuar con el trámite procesal.



TERCERO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por los citados medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

**VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N.
DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0681c526361871b986f4a927a60b084c6b995c7c0b5a8c9c4ffe74f67e4b18f7

Documento generado en 22/07/2021 05:04:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**